



310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCIÓN

15 MAR 2022

Nº 0542

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARISUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 de febrero de 2022 del Consejo Directivo de CARISUCRE y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 0069 de 14 de enero de 2021, el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA**, en calidad de Representante Legal de **PROMIGAS S.A E.S. P.**, identificada con NIT 890.105.526-3, presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto "REHABILITACIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA UBICADA EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, EN EL KM 82 DEL GASODUCTO MAMONAL-SINCELEJO LÍNEA 10A".

Que, mediante oficio con radicado interno No. 00456 de 04 de febrero de 2021, se requirió certificado de libertad y tradición al solicitante. que mediante radicado interno No. 0690 de 12 de febrero de 2021, **PROMIGAS S.A E.S. P** aportó lo requerido.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.451.855.00) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARISUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte de **PROMIGAS S.A E.S. P** y se expidió recibo de caja No. 818 de 2 de julio de 2021, por el Tesorero Pagador de CARISUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que mediante Auto N° 0591 de 19 de julio de 2021, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA**, en calidad de Representante Legal de **PROMIGAS S.A E.S. P**, identificada con NIT 890.105.526-3, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA UBICADA EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, EN EL KM 82 DEL GASODUCTO MAMONAL-SINCELEJO LÍNEA 10A.", se dispuso remitir el Expediente N° 156 de julio 12 de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Que mediante Auto N° 0896 de 04 de noviembre de 2021, nuevamente se dispuso remitir el Expediente N° 156 de julio 12 de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Que se realizó informe de visita N° 0250 de noviembre 24 de 2021, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0018 de 25 de febrero de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se realizará en una obra de geotecnia existente, ubicada sobre la margen derecha del arroyo Palenquillo en las coordenadas 9°36'36 67" N; 75°26'16.96" O, en el predio denominado Hacienda Palenquillo, localizado en el corregimiento de El Cañito, municipio de Toluvié, Departamento de Sucre.

- Nombre del predio (derecho de vía): Hacienda Palenquillo
- Absisado: km 82+000 (Gasoducto Mamonal-Sincelejo L10A)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Rehabilitación de una obra de geotecnia (gaviones) para la protección del talud de la margen derecha del arroyo Palenquillo, punto donde se encuentra el tramo aéreo de Palenquillo, Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo (Línea 10A). Habrá excavación manual y mecánica en caso de que se requiera sobre el lecho para la instalación de las bases para los gaviones.

Ingreso de materiales y vehículos:

Dentro de los materiales se contempla malla metálica, concreto, madera para soporte en la reconformación y piedras adquiridas de canteras autorizadas.

El material será trasladado por medio de volquetas, y el material se almacenará temporalmente distante de la corriente en un área concertada con el propietario, para luego ingresarlo en carretillas hasta el sitio de la obra.

Retiro de la vegetación menor:

Retiro de enredaderas y pastos sobre los gaviones.

Retiro y reutilización de las piedras que quedaron del muro de gaviones anterior:

Se realizará el retiro de las piedras del gavión existente para reutilizar y minimizar el uso de recursos naturales.

Manejo de corriente en los cruces de cuerpos de agua:

El trabajo se realizará en temporada de verano. En el caso que se requiera durante la reconstrucción se realizará el manejo del flujo de agua con el fin de facilitar la apertura de la zanja en la margen derecha del cauce para evitar la alteración de la corriente por aporte de materiales. De esta manera se instalarán los gaviones base y las colchagaviones. Este manejo podrá realizarse restringiendo parcialmente el paso de la corriente en una de las márgenes utilizando sacos rellenos de suelo, desde aguas arriba del cruce hasta aguas abajo del mismo desviando el paso del agua en la mitad del cauce y trabajar en la otra mitad seca. Una vez se termine la actividad de construcción en este costado, se procederá a habilitar el paso de agua.

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

NO 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

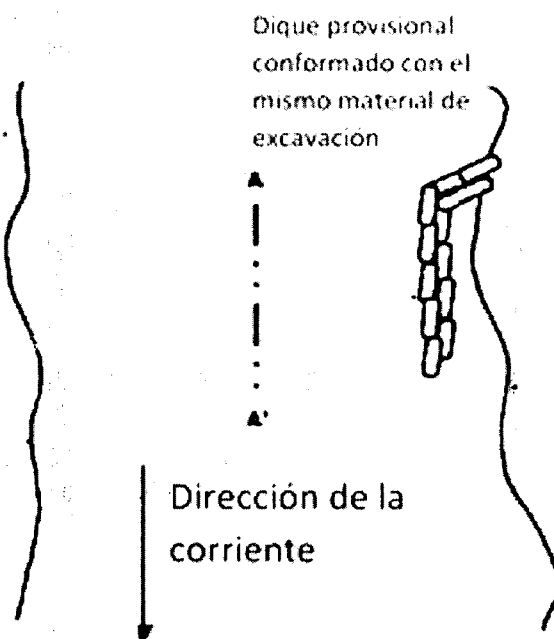


Figura 1. Manejo de corriente en los cruces de cuerpos de agua.

Fuente: PROMIGAS

Excavación de la zanja y retiro de material:

Las excavaciones para instalar la base de los gaviones en el pie del talud se harán manualmente o con ayuda mecánica. El material retirado se separará y almacenará temporalmente por fuera del arroyo para su posterior uso si fuese necesario.

Instalación de los gaviones:

Consiste en el armado e instalación de los gaviones sobre la margen derecha del arroyo Palenquillo, según las especificaciones descritas.

Tape y restablecimiento del cauce:

Culminadas las actividades, se reconformará el terreno y finalmente se retiran todos los residuos y materiales sobrantes, dejando el lugar en iguales o mejores condiciones a las encontradas.

ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOBRE EL ARROYO

Ocupación del cauce y lecho para la instalación de obra de geotecnia:

La obra que se planea desarrollar sobre la margen izquierda del arroyo Palenquillo, es la reconstrucción de muro de gaviones existente para el control de la erosión y la protección del gasoducto. Los gaviones en piedra constan de canastas en forma de paralelepípedos rectangulares en alambre galvanizado, las cuales se rellenan con piedra o con sacos de suelo-cemento, formando unidades independientes con las que se conformarán diferentes estructuras utilizadas como protección o contención. Cantidad aproximada a realizar: 60 m3 aproximadamente.

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0542
(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

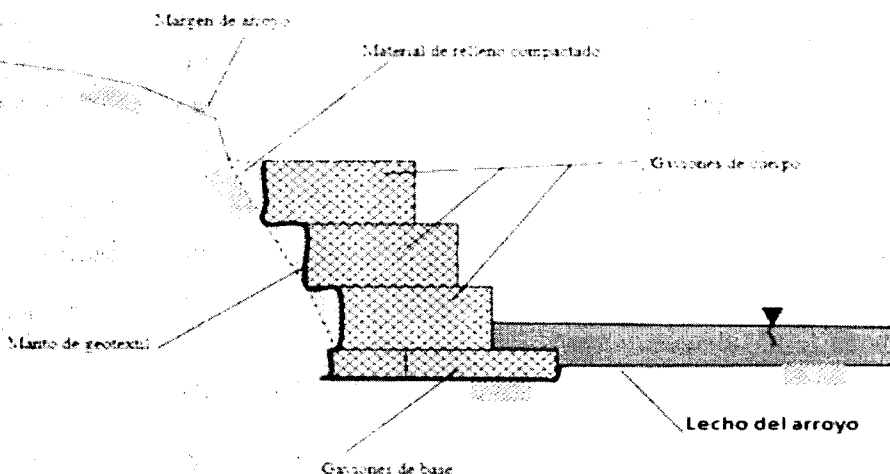


Figura 2. Esquema de las obras de geotecnia propuestas.

Fuente: PROMIGAS

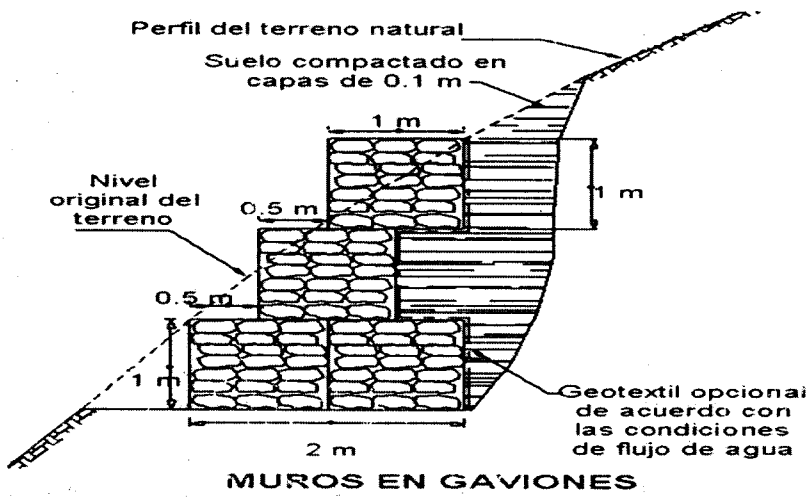


Figura 3. Plano Perfil Obras de geotecnia propuestas en el arroyo Palenquillo.

Fuente: PROMIGAS

Colchagaviones en piedra o suelo cemento: Presentan una descripción similar a los gaviones, con diferencia marcada en sus dimensiones, y con la ventaja de ser utilizados también como protección en los lechos de los cruces. Cantidad aproximada en piedra: 60 m2.



310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2021)

0542

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

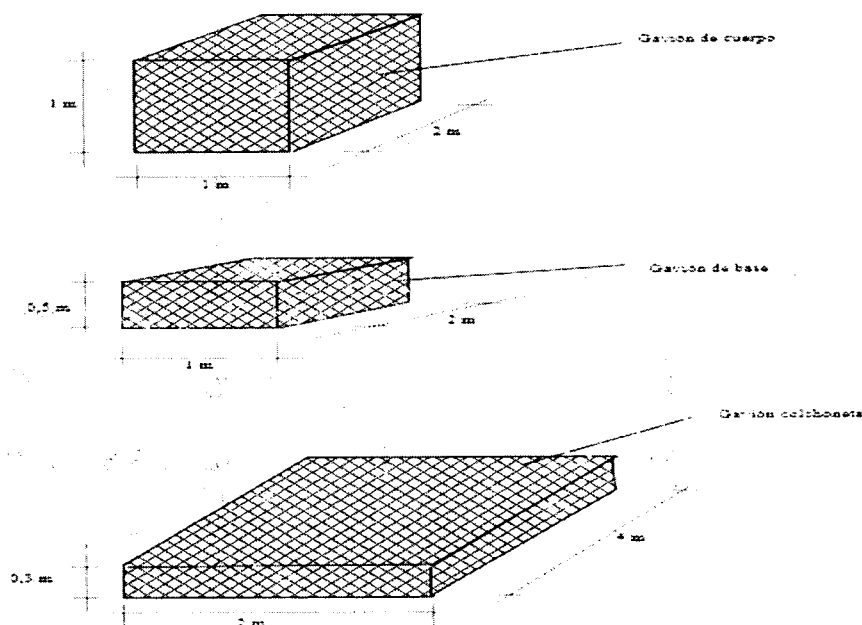


Figura 4. Esquema Colchagaviones.

Fuente: PROMIGAS

1. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 02 Noviembre de 2021, el técnico de apoyo, Rafael Luján Escobar, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al Proyecto: **GASEODUCTO MAMONAL – SINCELEJO L10A**, pasa por el Arroyo de Palenquillo, ubicado en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, con el fin de realizar inspección técnica y ocular y emitir informe de viabilidad ambiental o no a la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la empresa PROMIGAS S.A E.S.P identificado con NIT No. 890.105.526-3.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Ingeniero Henry Cabarcas, identificado con C.C No. 1.085.092.165, en calidad de Profesional Ambiental de PROMIGAS S.A E.S.P.

El proyecto consiste en la reconstrucción de la obra de geotecnia (gaviones) para la protección del talud en la margen derecha del arroyo Palenquillo mediante excavación manual y mecánica de ser necesario sobre el lecho para la instalación de las bases para los gaviones, en el Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A de PROMIGAS S.A E.S.P. en la intersección en el Arroyo de Palenquillo en el municipio de Toluviejo, en el departamento de Sucre. Actualmente el muro de contención está totalmente erosionado, por lo tanto, solicitan a CARSUCRE tramite de Permiso de Ocupación de Cauce, evitando que en un futuro esto afecte la estabilidad del GASEODUCTO MAMONAL – SINCELEJO L10A.

En el desarrollo de la visita se pudo apreciar:

La zona con paisaje de montaña a raíz de la topografía abrupta, ocasiona que en temporadas de lluvias se generen escorrentías con velocidades altas que aumenta el caudal del arroyo Palenquillo en las partes bajas y además provocan inundaciones en las zonas urbanas y en áreas ganaderas del paisaje de planicie.

El área observada presenta alta cobertura vegetal compuesta de pastos bajos y rastrosos, paisaje de sabana, relieve relativamente plano, textura ligera y arcillosa, la litología corresponde a arenas, arcillas y limos, suelos de baja porosidad, con mucha dificultad de drenaje que producen estancamiento de agua



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El nombre de la fuente hídrica a intervenir es el Arroyo Palenquillo el cual presenta flujo constante, pendiente del lecho de 15%, alineamiento tipo meandro y sección transversal con dimensiones que oscilan entre los 10 m de ancho y 5.0 m de altura máxima.

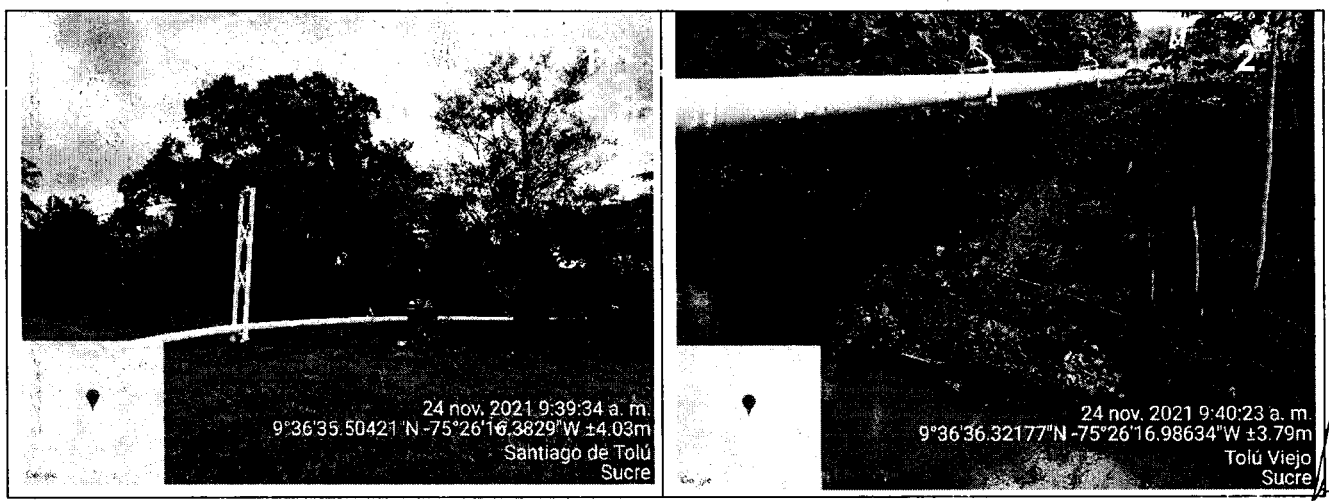
Las actividades de reconstrucción de la obra de geotecnia (gaviones) para la protección del talud en la margen derecha del arroyo Palenquillo mediante excavación manual y mecánica de ser necesario sobre el lecho para la instalación de las bases para los gaviones, en el Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A de PROMIGAS S.A E.S.P. no han iniciado, por ende, no se evidencia presencia de trabajadores y maquinaria en la zona.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

A continuación, se presenta una tabla descriptiva de la estructura a realizar y el estado actual de cada punto observado:

LOCALIZACION	OBRA CIVIL OBSERVADA	TIPO DE OBRA A EJECUTAR	CARACTERISTICAS GENERALES
E:850644-N:1554801 INTERSECCIÓN EN EL ARROYO DE PALENQUILLO	Tubería Elevada de 10 pulgadas de diámetro en metal, soportada sobre dos bases a ambos lados del cauce del arroyo, las cuales están contenidas por dos muros construidos en gaviones, y uno de ellos se encuentra totalmente destruido producto de la erosión y asentamiento de la estructura.	Reconstrucción de la obra de geotecnia (gaviones) para la protección del talud en la margen derecha del arroyo Palenquillo mediante excavación manual y mecánica de ser necesario sobre el lecho para la instalación de las bases para los gaviones.	El cauce es de sección irregular, de corriente intermitente y con presencia de flujo de agua al momento de la visita. No se observan desviaciones ni obstrucciones en su flujo. Actualmente el gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A de PROMIGAS S.A E.S.P está funcionando, y se hace necesario realizar la reconstrucción de la obra de geotecnia (gaviones) para la protección del talud, para garantizar la estabilidad de la estructura evitando futuros desastres.

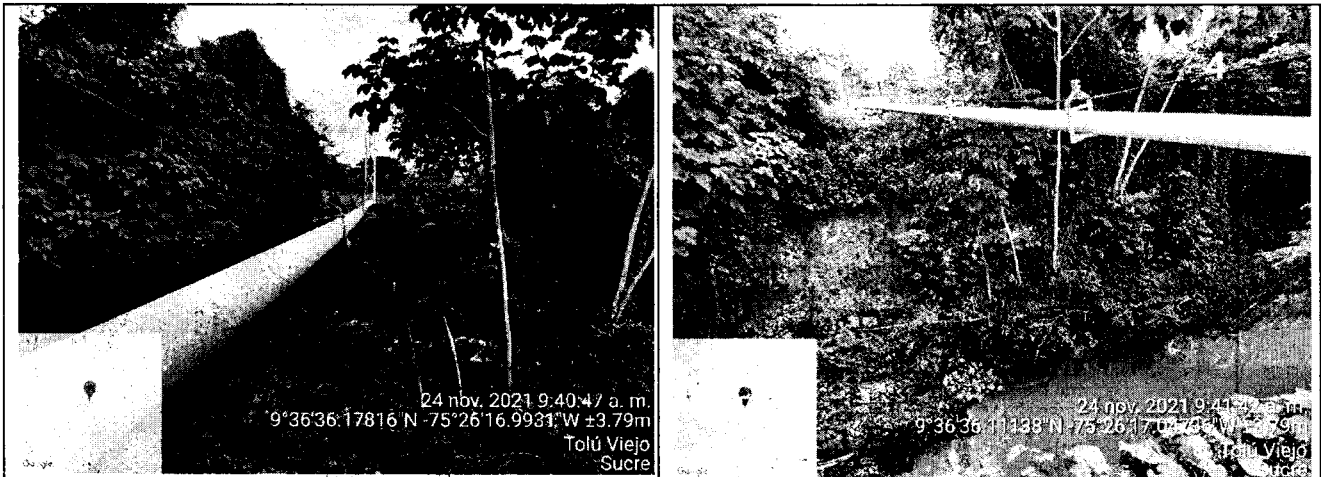
2. REGISTRO FOTOGRAFICO



310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° **0542**
(15 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



Imágenes No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4. Vista del punto de ocupación de cauce sobre Arroyo Palenquillo, localizado en las coordenadas E:850644-N:1554801. Obsérvese la vegetación típica de zonas húmedas y la estructura utilizada para soportar el gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

4.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la Empresa **PROMIGAS S.A E.S.P** identificado con **NIT No. 890.105.526-3**, para la ejecución del Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA (GAVIONES) PARA LA PROTECCIÓN DEL TALUD EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO MEDIANTE EXCAVACIÓN MANUAL Y MECÁNICA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BASES PARA LOS GAVIONES”, en el Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A, ubicado en las coordenadas planas **E:850644 - N:1554801**, sobre las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

3. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno Radicado Interno No. 0069 de 14 de enero de 2021, suscrito por la **Empresa PROMIGAS S.A E.S.P**, identificado con **NIT No. 890.105.526-3**, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, permiso de ocupación de cauce para la ejecución del Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA (GAVIONES) PARA LA PROTECCIÓN DEL TALUD EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO MEDIANTE EXCAVACIÓN MANUAL Y MECÁNICA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BASES PARA LOS GAVIONES”, en el Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A, ubicado en las coordenadas planas **E:850644 - N:1554801**.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0896 de 04 de noviembre de 2021, emanado por la Secretaría General de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Sin embargo, se debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto todos los aspectos relacionados con permisos ambientales en caso de ser requeridos y estarán supeditados a su viabilidad técnica y jurídica.

6. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y ambientales originadas de la evaluación de la información aportada por la Empresa **PROMIGAS S.A E.S.P**, identificado con **NIT No. 890.105.526-3**, para obtener Permiso de Ocupación de Cauce con el fin de ejecutar el Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA (GAVIONES) PARA LA

Carrera 25 Ave.Ocaia 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0542
(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PROTECCIÓN DEL TALUD EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO MEDIANTE EXCAVACIÓN MANUAL Y MECÁNICA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BASES PARA LOS GAVIONES” en el Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A, ubicado en las coordenadas planas E:850644 - N:1554801, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTUA

1. Es viable ambientalmente otorgar la Empresa **PROMIGAS S.A E.S. P**, identificado con **NIT No. 890.105.526-3**, el permiso de ocupación de Cauce para ejecutar el Proyecto: **RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA (GAVIONES) PARA LA PROTECCIÓN DEL TALUD EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO MEDIANTE EXCAVACIÓN MANUAL Y MECÁNICA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BASES PARA LOS GAVIONES**, en el Km 82 del gasoducto Mamonal-Sincelejo Línea 10A, ubicado en las coordenadas planas **E:850644 - N:1554801**.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1**, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento/ sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 156 de 12 de julio de 2021 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a **PROMIGAS S.A E.S. P**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA UBICADA EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, EN EL KM 82 DEL GASODUCTO MAMONAL-SINCELEJO LÍNEA 10A”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso y/o instrumento ambiental se restringe a la reconstrucción de la obra geotecnia (gaviones) para la protección del talud en la margen derecha del arroyo palenquillo mediante excavación manual y mecánica para la instalación de las bases para los gaviones en KM 82 del gasoducto Mamonal – Sincelejo, Línea 10A, Ubicado en las coordenadas E:850644 – N: 1554801.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE LA OBRA DE GEOTECNIA UBICADA EN LA MARGEN DERECHA DEL ARROYO PALENQUILLO, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, EN EL KM 82 DEL GASODUCTO MAMONAL-SINCELEJO LÍNEA 10A”.

ARTÍCULO CUARTO: Si durante la ejecución del proyecto se requiere el aprovechamiento forestal, **PROMIGAS S.A E.S. P**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá tramitar y obtener previamente el permiso ante la Corporación Regional de Sucre – CARSUCRE.

ARTICULO QUINTO: **PROMIGAS S.A E.S. P**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO OCTAVO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje en la realización de la obra, sin generar represamientos. No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO NOVENO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

N° 0542

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, una vez ejecutado el proyecto deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** por el cual en un término de doce (12) meses deberá reforestar media (1/2) hectárea con especies nativas las cuales deben ser sembradas a una distancia 3mx3m como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes previamente concertadas con la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia macrophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaecum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBO (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arborea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*).

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

Nº 0542

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CARBONERO (Albizzia carbonaria), BALSAMO DE TOLU (Miroxilom balsamun), OLIVO NEGRO (Bucida buceras), las demás especies se concertarán previamente con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre.

- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única de **PROMIGAS S.A E.S. P.**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: **PROMIGAS S.A E.S. P.**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: **PROMIGAS S.A E.S. P.**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá hacer seguimiento detallado



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 MAR 2021)

Nº 0542

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 MAR 2022)

Nº 0542

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DECIMONOVENO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0250 de noviembre 24 de 2021 y el concepto técnico N° 0018 de 25 de febrero de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

0542

(15 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: PROMIGAS S.A E.S. P, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a **PROMIGAS S.A E.S. P**, identificado con NIT No. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor **JAIME DE LUQUE PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 85.434.872, en la Calle 66 No. 67 – 123, Barranquilla, Atlántico, correo electrónico: notificaciones@promigas.com Henry.cabarcas@promigas.com

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 156 DE 12 DE JULIO DE 2021
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº

0542

(15 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALES

Directora General (E)

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.